

se mencionan, y manifiesto superficialmente en el
contenido de la referida Yntermedia, acordó en
obstante para llenar lo requisitor que prebienen
las Yntermedias a que se refiere se particular,
para a la Oriton de la contribucion territorial
D. Jesus Conyero Albarez y D. Antonio Rodriguez
de Paz, para que informen lo que les soute acer
ca de este asunto, con arreglo a las ordenes vi
gentes.

Segundamente se manifiesto por el Senor
Alcalde, que siendo llegada la epoca de proced
a la suvanta del Servicio de Alumbrado publi
co de esta poblacion, para el Ejercicio Economico
inmediado 1877-78, se estaba en el caso de por
venir a dar luego el pliego de Condicion
que ha de regir en la misma, y la Corpora
cion en vista de lo expuesto acordó unanime
que en el luego se formule dicho pliego por
el Senor Alcalde y Secretario, en vista de de
el año anterior, instruyendose al efecto el opo
rtuno Expediente hasta adjudicarse este Servicio
en el mejor parter.

De la propia manera manifiesto el Senor
Alcalde que siendo uno de los Yngresos del
presupuesto municipal el arbitrio de uso
voluntario de peson y medida se estaba en
el caso de instruir el oportuno Expediente

